



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

*ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA Y
UNIVERSIDAD AMERICANA*





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)

Nosotros, RENÉ NÚÑEZ TELLEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad ciudadana número dos ocho uno cero uno uno uno cuatro seis cero cero cero nueve V (281-011146-0009V); actuando en nombre y representación de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, en su carácter de Presidente de dicho Poder del Estado, de conformidad con el Acta Número Ocho, de juramentación y toma de posesión de la Junta Directiva de la ASAMBLEA NACIONAL para la XXX y XXXI Legislatura (9 de enero de 2014 al 9 de enero de 2016), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 13 de enero de 2014 y que en lo sucesivo será denominada como la ASAMBLEA NACIONAL y el Doctor CRISTIAN ERNESTO MEDINA SANDINO, mayor de edad, casado, Doctor en Química, del domicilio de León, portador de la Cédula Identidad Numero, dos ocho uno cero cinco uno dos cinco dos cero cero cero tres W (281-051252-0003W), Rector y representante legal de la Universidad Americana (UAM), facultado legalmente para la celebración de este convenio, condición que acredita con los Estatutos de la Asociación Universidad Americana, publicados en La Gaceta, Diario Oficial N° 204 del 24 de Octubre de 2007, en sus Artículos 21 y 23 inc. a), c) y j), quien en lo sucesivo se denominará LA UAM.

CONSIDERANDO

I

Que el Poder Legislativo de la República de Nicaragua lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, se rige por la Constitución Política y las leyes, teniendo facultades para suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas nacionales e internacionales, a fin de establecer mecanismos de colaboración que conlleven

II

Que el proceso de fortalecimiento institucional de la Asamblea Nacional, como Poder de Estado, se ha desarrollado de forma progresiva con una visión estratégica a largo plazo, con la finalidad de impulsar un programa integral de modernización y consolidación del Poder Legislativo, mejorando de esta manera el proceso de formación de la ley y creando vínculos institucionales que promuevan una mayor participación ciudadana y divulgación del quehacer legislativo, a la ciudadanía, en especial a los estudiantes universitarios.

III

Que es de interés de este Poder del Estado, desarrollar lazos de colaboración con instituciones de educación superior debidamente constituidas, entre ellas la UAM, permitiendo con ello, se conozca el sistema de valores institucionales de la Asamblea Nacional que propician el logro de una organización sólida, competitiva y legítima.





IV

La Universidad Americana "UAM", es una Universidad privada autónoma con plena capacidad jurídica y patrimonio propio para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República, la Escritura de Constitución y sus Estatutos. Su régimen jurídico se fundamenta en la Constitución, en la Ley N° 147, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, y en la Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en lo pertinente a las universidades de carácter privado y con base en sus disposiciones está dotada de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa.

V

La Universidad Americana "UAM", en su organización y funcionamiento, se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad y en el servicio del desarrollo integral de los pueblos, de la paz y de la defensa del ambiente. Su actividad se funda en el principio de libertad académica, que se expresa en las libertades de cátedra, de estudio y de investigación y la garantía de los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción y creación artística, humanista, científica y técnica.

VI

La Universidad Americana "UAM", persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de la sociedad.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se registrá de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo desarrollar y unificar esfuerzos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, técnicas y profesionales, que permita la ejecución de programas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de ambas Instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En el marco del Presente Convenio Marco de Colaboración, la Asamblea Nacional se compromete a:

- a) Fomentar la participación de sus especialistas en conferencias, seminarios, talleres, foros y debates sobre temas específicos que de forma previa establezcan las partes.
- b) Brindar asistencia en materia de sus competencias, a las Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho.
- c) Proporcionar a la Universidad, cuerpo docente y estudiantes, información sobre el quehacer de la Asamblea Nacional.





- d) Facilitar programas de pasantías y trabajos de campo e investigación, a estudiantes de cuarto y quinto año de la UAM, para poner en práctica sus conocimientos aprendidos y otros de interés para la Asamblea Nacional.
- e) Dar acceso a docentes y estudiantes de la UAM al acervo documental de la Biblioteca Parlamentaria de la Asamblea Nacional, para fines de investigación documental, sujeto a las normativas internas de la Institución.
- f) Promover y desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en los docentes, alumnos y funcionarios de ambas Instituciones, contribuyendo de esta forma al proceso de participación ciudadana en la gestión pública.
- g) Recibir visitas planificadas de estudiantes de diferentes carreras para realizar actividades de aprendizaje en la Institución de acuerdo a su perfil.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA

En el marco del Presente Convenio Marco de Colaboración, la Universidad Americana se compromete a:

- 1. Permitir el acceso a la Biblioteca de la Universidad, fondos o archivos documentales, que administren información de interés jurídico o técnico para el quehacer parlamentario.
- 2. Otorgar en concepto de beca, el VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento sobre el valor total de las carreras en la modalidad diurna, a los funcionarios de la Asamblea Nacional, así como a sus hijos y conyugues.

Las carreras ofrecidas por la UAM son:

- a) Arquitectura
- b) Administración de Empresas
- c) Comunicación y Relaciones Públicas
- d) Contabilidad y Finanzas
- e) College of University Studies in English CUSE
- f) Derecho
- g) Diplomacia y Relaciones Internacionales
- h) Diseño y Comunicación Visual
- i) Economía Empresarial
- j) Gerencia Informática
- k) Ingeniería en Sistema de Información
- l) Ingeniería Industrial
- m) Marketing y Publicidad
- n) Medicina
- o) Negocios Internacionales
- p) Odontología

Handwritten initials

Handwritten signature



